



República de Colombia

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

AUTO INTERLOCUTORIO No. 344

Popayán, doce de Mayo de dos mil veintidós.

Proceso : ACCIÓN DE TUTELA.

Accionante: EDWARD ANTONIO ORREGO BORJA

Accionado: DIRECTOR DE LA PENITENCIARÍA SAN ISIDRO DE POPAYÁN – OFICINA DE SANIDAD, FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE SALUD PPL, representado por la FIDUCIARIA CENTRAL S.A. y la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS-USPEC

Radicación: 190013105002-2022-00133-00

Teniendo en cuenta la acción aquí propuesta y en razón de la competencia para conocer de las acciones de tutela que se lleven a cabo con jurisdicción en el lugar donde ocurriere la violación que motiva la presente solicitud (Art. 37 del Decreto 2591 de 1991), el Juzgado procederá a ordenar su admisión y a enterar a las partes de lo aquí previsto (Art. 16 ibídem).

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente ACCION DE TUTELA propuesta por EDWARD ANTONIO ORREGO BORJA, con TD No. 15032, del Patio No. 6, contra el DIRECTOR DE LA PENITENCIARÍA SAN ISIDRO DE POPAYÁN – OFICINA DE SANIDAD, el FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE SALUD PPL, representado por la FIDUCIARIA CENTRAL S.A. y la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS “USPEC”.

SEGUNDO: NOTIFICAR por el medio más idóneo a los interesados el contenido de este proveído, para que en el término de dos (2) días remitan



República de Colombia

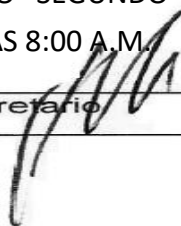
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

con destino a esta acción un informe sobre los hechos de la demanda, y las actuaciones realizadas para resolver la situación planteada por el actor, para lo cual se adjuntará copia del traslado de la demanda y anexos.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

FLM

CERTIFICO QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 70, FIJADO HOY, 13 DE ABRIL DE 2022, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M. _____ Secretario 
--